

## Política de inversiones

### 1. Introducción

El presente documento se ha desarrollado en cumplimiento de lo establecido en el Título II, Gobierno de las Inversiones, Capítulo II, Principios Generales para la Gestión de Activos del **8E56 Reglamento de Gestión de Activos** aprobado por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF), en el artículo 5º del acta de la Sesión 1452-18, celebrada el 18 de octubre de 2018; que establece la obligación de contar con una Política de Inversiones cuyos fundamentos consideren los criterios necesarios en procura del beneficio de los afiliados y pensionados, buscando un equilibrio entre el rendimiento y los riesgos asumidos para una sana administración de los activos de los fondos administrados y del fondo propio de la Operadora de Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante OPC CCSS).

Asimismo, esta Política y la Estrategia de Gestión de Activos de los fondos administrados y del fondo propio de la OPC CCSS, se ajusta en todo momento a la normativa vigente, esto es al Reglamento de Gobierno Corporativo, **8E56 Reglamento de Gestión de Activos**, Reglamento de Riesgos, Reglamento de Información Financiera y Reglamento de Gestión de Tecnologías de la Información; todos aprobados por el CONASSIF, con la finalidad de que la gestión de los activos se realice con base en deberes de cuidado y lealtad, con altos estándares éticos, profesionales y técnicos, en procura de los mejores intereses para los afiliados y pensionados.

En consecuencia, la OPC CCSS podrá siempre invertir en aquellos instrumentos que se encuentren autorizados por la ley de acuerdo con los márgenes y porcentajes establecidos por la normativa vigente para cada tipo de fondo, salvo que la presente Política establezca alguna restricción especial.

Esta Política tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de aprobación por los miembros de la Junta Directiva de la OPC CCSS; además, deberá revisarse con una periodicidad anual o cuando la Junta Directiva o el Comité de Inversiones así lo requiera. Cualquier modificación entrará en vigor una vez aprobada por la Junta Directiva.

### 2. Objetivos de inversión

La Operadora gestiona los recursos de los fondos administrados y del fondo propio con el objetivo de generar la máxima rentabilidad en concordancia con la Estrategia de Gestión de Activos y la **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo**. Ahora bien, los objetivos para cada fondo administrado se definen de la siguiente manera:

### Régimen Obligatorio de Pensiones (ROPC)

El objetivo del ROPC es, invertir los recursos a una tasa de interés real positiva, asumiendo un nivel de riesgo consistente con el **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo** para optimizar las rentas de cada afiliado en el momento de jubilación y durante el periodo de retiro.

### Fondo de Capitalización Laboral (FCL)

En cuanto al FCL, invertir los recursos a una tasa de interés real positiva, asumiendo un nivel de riesgo consistente con el **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo**, con el fin de maximizar la cesantía acumulada de cada afiliado para cuando sea requerida de acuerdo con el artículo número 3 de la Ley de Protección al Trabajador.

### Fondo propio (IF)

Para el IF, invertir los recursos a una tasa de interés real positiva, asumiendo un nivel de riesgo consistente con el **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo**, para mantener la suficiencia del capital social y del capital mínimo de funcionamiento requerido para la operación de la OPC CCSS.

## 3. Objetivos de rentabilidad

Los objetivos de rentabilidad para los fondos administrados están definidos en la Estrategia de Gestión de Activos en concordancia con esta Política, el Plan Estratégico Institucional y **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo** aprobados por la Junta Directiva OPC CCSS.

## 4. Límites máximos normativos

Los fondos administrados deben cumplir con los siguientes límites máximos:

- Hasta un 80% en valores del Sector Público Local
- Hasta un 25% en valores emitidos en el mercado extranjero
- Hasta un 10% en valores de un mismo grupo conglomerado
- Hasta un 10% en carteras cedidas a administradores externos
- Hasta un 10% en instrumentos de deuda individual local
- Hasta un 5% en reportos y préstamos de valores
- Hasta un 5% en notas estructuradas con capital protegido
- Los porcentajes máximos por nivel de instrumento según lo indicado en el capítulo 6, artículo 17 del **8E56 Reglamento de Gestión de Activos**

## 5. Límites máximos internos

Los fondos administrados deben cumplir con los límites máximos establecidos en el **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo** para los riesgos que se detallan a continuación:

- Riesgo de mercado
- Riesgo de crédito
- Riesgo de concentración
- Riesgo de liquidez
- Riesgo operativo

## 6. Inversiones en moneda diferentes al colón

La Junta Directiva de la OPC CCSS establece como límite máximo el 50% para inversiones en moneda extranjera en ambos fondos. En caso de que el Comité de Inversiones considere conveniente incrementar dicho límite podrá presentar la propuesta con su respectivo análisis.

Además, para adquirir instrumentos financieros en monedas diferentes al colón, el Comité de Inversiones deberá presentar a la Junta Directiva para su aprobación, un análisis fundamental que respalde la liquidez y volumen transado de la moneda en detalle, así como la disponibilidad de coberturas.

## 7. Selección de inversiones

La asignación estratégica de activos se realiza de acuerdo con los parámetros establecidos en la Estrategia de Gestión de Activos estructurada por el Comité de Inversiones y aprobada por la Junta Directiva. Como regla general, se determina el aumento o reducción en la exposición de cada clase de activo según su tipo de instrumento, plazo al vencimiento, moneda, sector, país y liquidez de acuerdo con las expectativas de retorno de la inversión, su aporte al riesgo relativo del fondo y su correlación; buscando siempre obtener la máxima rentabilidad a un nivel de riesgo acorde con el **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo** aprobado por la Junta Directiva.

El proceso de evaluación y selección del emisor, monto de emisión y calificaciones de riesgo, se realizará acorde a lo indicado en el **8M04 Manual Integral de Procedimientos y Políticas para la Administración de Riesgos para la OPC CCSS**, donde según los análisis realizados por el Comité de Riesgos se definen los porcentajes permitidos según estos rubros.

Los instrumentos autorizados para la realizar la asignación estratégica de activos se detallan a continuación:

**Fondos abiertos a la vista:** Es una cartera de recursos financieros (patrimonio) constituida por el ahorro de muchos inversionistas que es administrada por un experto en inversiones, para ser invertida en valores financieros. El inversionista compra una parte proporcional de todos los valores del fondo, lo cual se conoce como “participación” y con ello puede obtener parte de los resultados que la cartera genera.

**Reportos:** Es una operación de financiamiento cuyo respaldo o garantía es un título valor que funciona como subyacente. Es decir, es un mecanismo mediante el cual el dueño de un valor obtiene dinero transitoriamente a través de su venta, con el compromiso de pago del principal más el interés en una fecha posterior que no puede exceder los 365 días. El título original o subyacente queda depositado en un fideicomiso para garantizar la operación.

**Exchange Traded Funds (ETF):** Es un fondo de inversión cerrado que cotiza en mercados organizados conformado por una canasta de valores conformada por acciones o bonos, que no utilice apalancamientos y derivados.

**Títulos accionarios:** Son títulos representativos de propiedad que le permiten a su poseedor la propiedad de una parte de la empresa emisora, convirtiéndolo en copropietario de ésta y otorgándole derechos políticos y económicos.

**Fondos de inversión o vehículos de propósito especial para desarrollo de proyectos:** Son participaciones de fondos cuyo objetivo es la planificación, construcción y puesta en operación de proyectos, para su venta o para su operación.

**Fondos de inversión o vehículos de propósito especial para la administración de inmuebles y bienes raíces (real estate):** Son participaciones de fondos en activos respaldados por bienes raíces.

**Fondos mutuos o fondos de inversión:** Es un instrumento de inversión cuyo funcionamiento consiste en reunir los aportes monetarios de distintas personas, naturales o jurídicas, para invertirlos en diferentes valores de inversión. Con la unión del capital de diferentes personas se puede acceder en condiciones ventajosas a diferentes inversiones con el fin de obtener una rentabilidad para los participantes. Pueden ser accionarios, de deuda o mixtos.

**Deuda estandarizada:** Son instrumentos de deuda que integran una misma serie, los cuales cuentan con idénticas características de fecha de suscripción, moneda, monto, tasa de interés, periodicidad y fecha de vencimiento.

**Deuda individual:** Son instrumentos de deuda no estandarizados emitidos por instituciones financieras supervisadas por la Superintendencia General de Entidades Financieras (solamente los ofrecidos en mercado local).

**Deuda con opción de redención anticipada (call):** Son instrumentos de deuda que dan la opción al emisor de recomprar el título con condiciones prefijadas de precio antes de la fecha de vencimiento.

**Deuda estandarizada que no es grado de inversión (high yield):** Son instrumentos de deuda de mercado internacional cuya calificación de riesgo es inferior al grado de inversión proporcionado por alguna calificadora de riesgo.

**Titularizaciones:** Es una agrupación de diversos tipos de contratos que generan flujos de efectivo, tales como: hipotecas, préstamos para automóviles, obligaciones de tarjetas de crédito, peajes, facturas, obra pública, entre otros; los cuales son cedidos a un vehículo de propósito especial, para estructurar nuevos instrumentos financieros que son vendidos a los inversionistas.

## 8. Prohibiciones

Los recursos de los fondos administrados por la OPC CCSS no pueden ser invertidos en valores emitidos o avalados por otras entidades autorizadas por la Superintendencia de Pensiones, según la definición establecida en el artículo 2 de la Ley de Protección al Trabajador; sociedades administradoras de fondos de inversión; sociedades calificadoras de riesgo; bolsas de valores; puestos de bolsa; sociedades cuyo objeto exclusivo sea el de custodia y depósito de valores; sociedades titularizadoras; valores emitidos o garantizados en contravención a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Protección al Trabajador; títulos o valores que hayan sido dados en garantía o que sean objeto de gravámenes, embargos o anotaciones al momento de adquirirse, salvo las operaciones en reportos y préstamos de valores; el otorgamiento de préstamos avales a sus afiliados o accionistas con recursos de los fondos administrados ni con sus propios recursos; salvo lo dispuesto en leyes especiales, valores emitidos o garantizados por cualquiera de las empresas del grupo de interés económico o del grupo o conglomerado financiero al que pertenezca; fondos de cobertura o gestión alternativa (Hedge Funds), valores físicos; operaciones con la modalidad de cuentas de requerimiento de margen; inversiones que impliquen una operación de financiamiento al fondo; así como instrumentos financieros que fomenten directamente la fabricación de armamento o cualquier producto que pueda afectar negativamente a las personas y su entorno.

## 9. Ejecución de la gestión de inversiones

La ejecución de las inversiones se realiza con el objetivo de proteger el interés de los fondos administrados y el fondo propio en mercados locales e internacionales autorizados, que cumplen con todo lo establecido en el **8E56 Reglamento de Gestión de Activos**, lo anterior mediante la modalidad DVP (entrega contra pago).

### Roles y responsabilidades

**Junta Directiva:** Es el Órgano responsable de aprobar la Estrategia de Gestión de Activos de los fondos administrados y del fondo propio, así como los cambios propuestos por el Comité de Inversiones a la Política de Inversiones. Además, mensualmente monitorea el cumplimiento de los límites establecidos y las metas de rentabilidad de los fondos administrados.

**Comité de Riesgos:** Es un órgano colegiado que se reúne por lo menos una vez al mes, está conformado por un miembro independiente de Junta Directiva y cuatro miembros externos, todos técnicos en materia de riesgos, finanzas y economía. Asistirán por parte de la OPC CCSS el Director de Riesgos, los Analistas de Riesgos Financieros, Operativos y el Gerente General, con voz, pero sin voto.

Las funciones de este Órgano Colegiado están declaradas en el **5R01 Reglamento de Trabajo Comité de Riesgos**, aprobado por la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, con el acuerdo número 5 en Sesión número 1136, del 03 de setiembre de 2018.

**Comité de Inversiones:** Es un órgano colegiado presidido por un miembro independiente de Junta Directiva y está integrado por al menos 3 miembros, de los cuales uno tiene que ser externo. Adicionalmente, asisten al comité, el Gerente General, el Director Financiero, el Jefe de Gestión de Portafolios y el Jefe de Estrategia de Inversiones, con voz pero sin voto.

Las funciones del Comité de Inversiones se detallan seguidamente:

- Asesorar a la Junta Directiva de la OPC CCSS en la planificación estratégica de las inversiones y en la definición de la asignación estratégica de activos de los fondos administrados.
- Aprobar todo nuevo emisor e instrumento de inversiones que cumpla con los lineamientos de las políticas establecidas, una vez aprobados por el Comité de Riesgos.
- Proponer, para discusión y aprobación de la Junta Directiva de la OPC CCSS, la política de inversiones para cada uno de los fondos administrados, la cual debe ser revisada al menos una vez al año.
- Aprobar el manual de procedimientos de inversión.
- Proponer a la Junta Directiva de la OPC CCSS, la metodología de cálculo para la medición del desempeño de los fondos.
- Establecer los mecanismos y controles necesarios para verificar el cumplimiento de las políticas de inversión, la sujeción al régimen de inversión previsto y a los límites de riesgos vigentes.
- Supervisar los métodos de inversión para la gestión de los portafolios de inversión, y que los mismos sean acordes con los principios dictados en el **8E56 Reglamento de Gestión de Activos**.

- Vigilar la ejecución de las medidas de continuidad del negocio aplicadas en caso necesario, e informar su resultado a la Junta Directiva de la OPC CCSS.
- Informar a la Junta Directiva y al Comité de Riesgos de la OPC CCSS trimestralmente o cuando sea solicitado por la Junta Directiva, sobre el desempeño de los portafolios, cumplimiento de la política de inversiones y cualquier otra información que resulte pertinente.
- Aprobar y dar seguimiento a los planes de reducción de riesgos relacionados con las inversiones, e informar a la Junta Directiva de la OPC CCSS.
- Proponer a la Junta Directiva de la OPC CCSS ajustes a la política de inversión cuando se determine que las condiciones que la sustentaron han cambiado.
- Intercambiar permanentemente información con las áreas Operativas, de Riesgos, Auditoría Interna y SUPEN.

Cuando se anticipen situaciones críticas (aprobadas y definidas como tal por la mayoría del Comité de Inversiones) que puedan impactar de forma negativa los objetivos de rentabilidad y riesgo establecidos en el Plan Estratégico y en la **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo**, el presidente del Comité de Inversiones con la autorización del Presidente de la Junta Directiva podrá realizar cambios a la Estrategia de Gestión de Activos que deben estar basados en análisis fundamentales y técnicos consignados en las actas de la sesión del Comité. Los cambios entrarán en vigor en la misma sesión mediante acuerdo en firme, en el cual el Comité establecerá las directrices hacia la Administración para que esta proceda a ajustar los parámetros establecidos en la Estrategia de Gestión de Activos. Asimismo, el Comité enviará a la Junta Directiva un oficio comunicando el acuerdo tomado para que sea ratificado por el Órgano de Dirección.

Las demás funciones de este Órgano Colegiado están declaradas en el **5R04 Reglamento de Trabajo Comité de Inversiones**, aprobado por la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones Complementarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, con el acuerdo número 6 en Sesión número 1168, del 26 de junio de 2019.

**Gerente General:** Es el responsable de velar por la ejecución de la Estrategia de Gestión de Activos aprobada por la Junta Directiva y exigir la rendición de cuentas a la Dirección Financiera sobre el cumplimiento de esta. Asimismo, debe verificar la efectividad de los controles establecidos en la gestión de activos de los fondos administrados y del fondo propio.

**Dirección Financiera:** Lidera el proceso de gestión de activos, es la encargada de la toma de decisiones de la gestión de carteras en cumplimiento de la Estrategia de Gestión de Activos, esta Política y el **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo**. Semanalmente, se reúne con los Jefes de Gestión de Portafolios y de Estrategia de Inversiones para acordar la gestión de cada portafolio administrado y el fondo propio. Además, diariamente revisa la estructura de los portafolios de los fondos, con el fin de sugerir posibles movimientos de compras y ventas.

**Comisión de Gestión de Fondos:** La aprobación de la gestión semanal de los fondos administrados y del fondo propio es determinada en la Comisión de Gestión de Fondos. Esta Comisión se realiza semanalmente y está integrada por la Dirección Financiera, por el Jefe de Gestión de Fondos y por el Jefe de Estrategia de Inversiones.

Las funciones y atribuciones de la Comisión son las siguientes:

- Tomar decisiones para el rebalanceo de los portafolios de los fondos administrados y el fondo propio, con base en la Estrategia de Gestión de Activos aprobada por la Junta Directiva y las condiciones macroeconómicas y financieras locales e internacionales vigentes en ese momento.
- Valorar las posiciones de los portafolios de los fondos administrados y el fondo propio, así como su comportamiento en relación con los límites de inversión externos e internos.
- Revisar el desempeño de los portafolios de los fondos administrados y el fondo propio.
- Analizar la asignación estratégica de activos de los portafolios de los fondos administrados y el fondo propio y la revisión sobre el cumplimiento de objetivos.
- Analizar nuevas alternativas de inversión para los fondos administrados y el fondo propio de la OPC CCSS.
- Proponer al Comité de Inversiones para su evaluación y eventual propuesta a la Junta Directiva, cambios tácticos a la Estrategia de Gestión de Activos, con base en análisis fundamentales y técnicos que justifiquen estos ajustes.

### Área de Inversiones

**Jefe de Gestión de Portafolios:** De conformidad con el **7M09 Manual de Puestos**, las funciones del Jefe de Gestión de Portafolios para el proceso de gestión de activos serán las siguientes:

- Gestionar las carteras de inversiones de los fondos administrados y el fondo propio con el objetivo de maximizar la relación de riesgo y rendimiento dentro de los parámetros definidos por la normativa, la Estrategia de Gestión de Activos, esta Política, el **8F179**



**Declaración del Apetito al Riesgo** y en cumplimiento con las metas establecidas en el Plan Estratégico Institucional.

- Presentar los informes referentes a la gestión de activos a la Dirección Financiera, Gerencia General y Gobierno Corporativo.

**Jefe de Estrategia de Inversiones:** De conformidad con el **7M09 Manual de Puestos**, las funciones del Jefe de Estrategia de Inversiones para el proceso de gestión de activos serán las siguientes:

- Analizar y proponer a la Dirección Financiera la asignación estratégica de activos para los fondos administrados y el fondo propio.
- Construir modelos y proponer nuevos instrumentos que permitan mejorar la ejecución adecuada de la gestión de activos y la relación de riesgo y rendimiento de los fondos administrados y el fondo propio.
- Ejecutar el proceso de creación y actualización del Benchmark para los portafolios internacionales de los fondos administrados.

**Gestor asistente analista de inversiones para mercado local e internacional:** Es el responsable del análisis de instrumentos de renta fija y renta variable local e internacional de los fondos administrados y del fondo propio, que se encuentren autorizados en esta Política. Deberá verificar que los diferentes instrumentos y emisores cumplan con los requisitos aprobados por la Junta Directiva y por aquellos que se detallan en el **8E56 Reglamento de Gestión de Activos**. Deberá proponer al Jefe de Estrategia de Inversiones nuevas alternativas de inversión, y deberá apoyar al mismo en la elaboración de documentos para Gobierno Corporativo.

**Gestor asistente analista de inversiones para gestión de portafolios:** Es el encargado de realizar análisis técnicos y fundamentales de las inversiones de los fondos administrados y del fondo propio en los mercados locales e internacionales, que respalden la gestión de los portafolios. Además, debe velar por el cumplimiento de la normativa interna y externa en la gestión de los fondos y preparar informes de la gestión para Gobierno Corporativo. Es responsable del cumplimiento normativo y de los procedimientos establecidos en el **8M19 Manual para los procedimientos de gestión de activos** aprobado por el Comité de Inversiones.

**Gestor auxiliar de inversiones:** Es el responsable del registro y resguardo de la información correspondiente a la gestión de activos de los fondos administrados y del fondo propio. Además es responsable de actualizar el **8M19 Manual para los procedimientos de gestión de activos** para cumplir con los cambios normativos y de mejora continua de los procesos.

**Director de Riesgos:** La Dirección de Riesgos tiene a su cargo el análisis y control de riesgos financieros, y es responsable del seguimiento y control del cumplimiento de todos los límites definidos en esta política, en la **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo** y en el **8E56 Reglamento de Gestión de Activos**. Realiza el cálculo y monitoreo de todos los riesgos a los que están expuestos los fondos administrados y el propio en el proceso de gestión de activos.

**Auditoría Interna:** Es un área independiente a la Administración que reporta directamente a la Junta Directiva. Es la responsable de proveer una evaluación independiente sobre el diseño y efectividad de los controles internos implementados para la gestión de activos. Además, lleva a cabo la evaluación de los riesgos a que se expone la Operadora y los fondos que administra.

**Cumplimiento Normativo:** La unidad o función de cumplimiento normativo es responsable de promover y vigilar que la OPC CCSS opere con integridad y en cumplimiento de las leyes, reglamentos, políticas, códigos y otras disposiciones internas que rijan en la gestión de activos financieros de los fondos administrados y del fondo propio.

## 10. Evaluación del desempeño de la gestión de inversiones

El desempeño de la gestión de inversiones será revisado y analizado por el Comité de Inversiones mensualmente y por la Junta Directiva y Comité de Riesgos de manera trimestral. El cumplimiento de las metas de inversión se realiza comparando el promedio de las rentabilidades mensuales anualizadas para el periodo evaluado con los objetivos de rentabilidad de cada fondo administrado, establecidos en la Estrategia de Gestión de Activos, aprobada por la Junta Directiva.

Adicional a lo anterior, la OPC CCSS cuenta con un Benchmark para las posiciones de mercado internacional que fue avalado por el Comité de Inversiones con base en criterios técnicos de acuerdo con las características del fondo, la estructura de las inversiones, los plazos de las inversiones, los tipos de activos, sus monedas y mercados.

## 11. Selección de Intermediarios bursátiles

**Universo Elegible:** La OPC CCSS podrá seleccionar todo puesto de bolsa local o internacional que cumpla con los siguientes requisitos:

- Ser una entidad autorizada y sometida a supervisión en alguno de los mercados autorizados que cumplan con los requisitos establecidos en el **8E56 Reglamento de Gestión de Activos**.
- Contar con el capital mínimo requerido por su órgano supervisor y que esté acorde al tipo y volumen de operaciones que realizan.
- Participar activamente en el mercado donde opere.

- Contar con experiencia en la negociación de inversiones o en operaciones con derivados para los fondos de pensión.
- Generar información sobre análisis e investigación de los mercados.
- Contar con equipos humanos adecuados y recursos necesarios para brindar servicios a los fondos de pensión.
- Los agentes y corredores deben contar con autorización del órgano regulador del mercado autorizado que cumpla con los requisitos establecidos en el **8E56 Reglamento de Gestión de Activos**, para brindar los servicios de intermediación de valores a los fondos de pensión y la entidad regulada debe demostrar que estos tienen la experiencia adecuada para el tipo de instrumentos que negocian.
- En el caso de derivados, demostrar las potestades, facultades o autorizaciones requeridas para captar márgenes o cualquier otro depósito o garantía, por encima de los establecidos por la bolsa o la cámara de compensación y las condiciones bajo las cuales pueden realizarlo.
- No haber sido sancionado en el mercado donde opere, durante los últimos cinco años, por incumplimientos relacionados con:
  - Revelación a terceros de información confidencial de sus clientes.
  - Uso de información privilegiada.
  - Incumplimiento de deberes.
  - Incumplimientos a normas de conducta del mercado de valores según la jurisdicción donde opere.

**Metodología:** La OPC CCSS cuenta con la metodología **8I57 Evaluación técnica y económica de intermediarios bursátiles** aprobada por Junta Directiva de la OPC CCSS en el acuerdo número 5 de la sesión número 1153, realizada el 27 de febrero de 2019. Entre los factores que se valoran en esta metodología, se encuentra lo referente a los costos por negociación de los tipos de instrumentos.

## 12. Selección de Custodio de Valores

**Universo Elegible:** Todo custodio de valores local o internacional debe cumplir con los siguientes requisitos:

### Generales

- Confidencialidad en la información de las operaciones de los fondos administrados y del fondo propio.

- Realizar los préstamos de valores únicamente cuando los autorice la OPC CCSS.
- Mantener cada fondo administrado y el fondo propio en cuentas separadas, plenamente identificadas e independientes de las de otros clientes o de las de la misma entidad de custodia.
- No utilizar cuentas ómnibus para la custodia de los valores y del efectivo asociado a los fondos administrados y del fondo propio.
- Nunca realizar operaciones con los valores en custodia cuando se requiera la constitución de prendas o garantías sobre el activo del fondo administrado o el fondo propio.

#### Para Custodio local

- Ser un custodio autorizado según las normas dictadas por el CONASSIF.
- Si brinda el servicio de administración de valores extranjeros, debe cumplir en todo momento con los requerimientos y condiciones exigidos en el **8E56 Reglamento de Gestión de Activos** para los custodios internacionales de valores.

#### Para Custodio internacional

- Ser centrales de valores internacionales o entidades de custodia reconocidas por el Banco Central de Costa Rica como bancos de primer orden.
- Contar con una de las tres mejores calificaciones de riesgo de largo plazo, dentro del grado de inversión otorgado por una calificadora de riesgos internacional según lo definido en el **8E56 Reglamento de Gestión de Activos**.
- Ser una entidad inscrita, autorizada y fiscalizada por el órgano supervisor de su jurisdicción de origen, y cumplir con los requisitos establecidos en el **8E56 Reglamento de Gestión de Activos** para los mercados autorizados extranjeros.
- Mantener cuentas abiertas de forma directa en los depositarios centrales de valores o entidades de anotación en cuenta, donde se encuentren registrados los valores en custodia, según corresponda.
- Contar con la posibilidad de abrir y administrar cuentas que, a su vez, permitan la asignación de los valores a nombre de los fondos administrados y del fondo propio y la actualización diaria de los registros.
- La OPC CCSS debe documentar que el custodio conoce que la relación de servicios se contrata en representación de terceros no contratantes.

Metodología: La OPC CCSS cuenta con la **8I66 Evaluación de los servicios de custodia y administración de valores** aprobada por Junta Directiva de la OPC CCSS en el acuerdo número 4 de la sesión número 1170, realizada el 17 de julio de 2019.

### 13. Otros proveedores de servicios

Adicionalmente a lo indicado en los apartados 11 y 12 de esta Política, la OPC CCSS cuenta con las condiciones necesarias para la ejecución del proceso de la administración de los activos de los fondos administrados y del fondo propio, tales como: tecnología y sistemas de información que le permiten procesar y analizar los datos relacionados con las características de las inversiones, precios y hechos relevantes (sistemas Bloomberg, Investing.com, Vector de precios Valmer, SIBO y SIOPEL; estos dos últimos de la Bolsa Nacional de Valores); el comportamiento de los portafolios de inversiones y elaboración de reportes (Sistema Administrador de Pensiones), entre otros.

Metodología: La OPC CCSS cuenta con la **8I38 Metodología para el control de procesos, productos y servicios suministrados externamente a la OPC CCSS** mediante la cual se evalúan una vez al año todos los proveedores de servicios indicados anteriormente.

### 14. Confidencialidad y manejo de información privilegiada

Para los efectos de la Ley Reguladora del Mercado de Valores, se entiende por información privilegiada toda información concreta, referente a uno o varios valores o a sus emisores, que no haya sido dada a conocer al público y pueda influir en los precios de dichos valores. También se entenderá por información privilegiada, la que se posee sobre decisiones de adquisición, enajenación y aceptación o rechazo de ofertas específicas de los fondos administrados y del fondo propio de la OPC CCSS en los mercados de valores autorizados.

Para los efectos de esta Política y en apego a lo indicado en la Ley Reguladora de Mercado de Valores, sin perjuicio de la determinación que se realice para cada caso concreto no contemplado, se presume que podrán tener acceso a información privilegiada relativa a la gestión de las inversiones de los fondos administrados y del fondo propio de la OPC CCSS las siguientes personas:

- Los miembros de Junta Directiva y órganos colegiados de la OPC CCSS, así como las secretarías que atienden las sesiones de Gobierno Corporativo. Quedarán comprendidos los apoderados y representantes legales.
- El Gerente General, Dirección Financiera, Dirección de Riesgos, Auditoría Interna y los funcionarios del área de Inversiones de la OPC CCSS.

- Quienes presten servicios independientes en la gestión de inversiones de los fondos administrados y del fondo propio de la OPC CCSS.

Cuando los involucrados en el proceso de la gestión de inversiones, dispongan de alguna información privilegiada deberán abstenerse de realizar, directa o indirectamente, cualquier tipo de operación en el mercado sobre los valores a que se refiere dicha información, igualmente deberán abstenerse de comunicarla a terceros o de recomendar operaciones para obtener beneficios o evitar pérdidas con dichos valores.

## 15. Incumplimientos

Cuando el área de Riesgos de la OPC CCSS comunique excesos de límites de inversión ya sean normativos o internos del proceso de gestión de activos de los fondos administrados y del fondo propio, la OPC CCSS aplica un procedimiento específico que determina condiciones y plazos para su regularización de acuerdo con los siguientes criterios:

### Límites normativos

Los excesos de límites de inversión normativos deben ser regularizados de acuerdo con el procedimiento específico definido por la Superintendencia de Pensiones en el SP-A-208-19 del 21 de mayo de 2019 en el cual se establecen las condiciones y plazos correspondientes de acuerdo con la normativa vigente.

### Límites internos

Los roles y responsabilidades de los participantes en el proceso de atención a excesos de límites de inversión internos, se detallan a continuación:

**Jefe de Gestión de Portafolios:** El Jefe de Gestión de Portafolios deberá comunicar al Gerente General y Dirección Financiera el **8F187 Plan de atención** donde se debe indicar como mínimo las causas del exceso, la propuesta de atención y los encargados de cumplir y dar seguimiento al plan, este deberá ser entregado en un plazo máximo 5 días hábiles después de informado el evento.

**Gerente General y Dirección Financiera:** El Gerente General y Dirección Financiera deben avalar el **8F187 Plan de atención** propuesto por el jefe de Inversiones para su presentación en el Comité de Inversiones.

**Comité de Inversiones:** El Comité de Inversiones analiza y da el visto bueno al **8F187 Plan de atención** propuesto por el Jefe de Gestión de Portafolios para su presentación en la Junta Directiva. En el caso de que la propuesta sea la venta de un instrumento y por condiciones de mercado se anticipe una inminente desmejora en su precio, calidad crediticia o liquidez, el Comité podrá instruir a la Administración por medios electrónicos que venda el instrumento, justificando de manera técnica posteriormente a la Junta Directiva.

**Junta Directiva:** A la Junta Directiva le corresponde aprobar el **8F187 Plan de atención** para la atención del exceso una vez revisado y avalado por el Comité de Inversiones.

**Cumplimiento Normativo:** La unidad o función de cumplimiento normativo da seguimiento al cumplimiento del **8F187 Plan de atención** para la atención del exceso.

## 16. Política de liquidez

El riesgo de liquidez es el hecho de no poder realizar la venta de un instrumento financiero a los precios vigentes debido a que no hay suficiente actividad en el mercado de ese activo. La administración de este riesgo se basa en dos principios: una adecuada diversificación, y por otra parte una adecuada relación riesgo-retorno. Es por esto por lo que la falta de liquidez de cada activo particular deberá ser compensada por la vía de exigirle un premio adicional que se deberá traducir en un retorno esperado superior al de un activo de iguales características, pero con mayor liquidez en el mercado secundario, esto debe quedar justificado técnicamente en la documentación de respaldo de las operaciones bursátiles.

Se debe mantener en la cartera la liquidez necesaria para cumplir con los movimientos propios de los fondos, tales como retiros, pagos de pensiones, traspasos y operaciones de inversión. Los niveles de recursos para gestionar el riesgo de liquidez son definidos en la **8F179 Declaración del Apetito al Riesgo** y obedecen a una metodología técnicamente sustentada del Comité de Riesgos y aprobada por Junta Directiva, que toma en cuenta las características del fondo y las necesidades de flujos de efectivo en el corto, mediano y largo plazo, así como aspectos relacionados con su administración.

Es responsabilidad del Jefe de Gestión de Portafolios cumplir con los lineamientos establecidos en la política de liquidez; el seguimiento a este indicador es realizado diariamente por el área de Riesgos la cual es la encargada de informar cualquier desviación a lo normado.

## 17. Código de conducta y Política para la Prevención y Solución de Conflictos de Interés

La Operadora y las personas que participan en las decisiones de inversión de los Fondos de Pensiones, o que debido a su cargo o posición tengan acceso a información de las inversiones de éstos, se encuentran sujetos a un conjunto de responsabilidades y prohibiciones legales

con objeto de tutelar la obtención de una adecuada rentabilidad y seguridad en las inversiones de los Fondos de Pensiones y evitar el uso indebido de información relativa a las mismas. Para esto la Operadora cuenta con una política y un código que se detallan a continuación:

- La **5PO01 Política para el manejo de conflicto de interés**, establece que los colaboradores relacionados con la gestión y supervisión de inversiones, así como todos los miembros del Gobierno Corporativo deben firmar una carta de compromiso en la cual para cumplir con las disposiciones establecidas en la Política.
- El **7CO01 Código de conducta para los empleados de la OPC CCSS**, el cual establece los valores que deben aplicar los colaboradores de la Operadora en las relaciones entre compañeros de trabajo, clientes, competidores y proveedores.

## 18. Registro Contable

Los instrumentos aprobados por la Junta Directiva para la gestión de los portafolios de los fondos administrados consisten en instrumentos que en esencia generan flujos contractuales únicamente de principal e intereses, así como instrumentos que generan flujos contractuales que no son principal e intereses, o cuyo rendimiento se genera por la venta de estos. Debido a las características de los instrumentos que conforman los portafolios de los fondos y a la gestión activa que la Operadora realiza de los mismos, con objetivos de maximización de rentabilidad y reducción de riesgos, el registro contable de los mismos se realiza con base en el modelo de valor razonable con cambios en otros resultados integrales. Esta clasificación contable se fundamenta en el documento Criterios para la Clasificación de Activos Financieros, basada en NIIF 9 Instrumentos Financieros, con fecha setiembre 2019.

## 19. Documentos de referencia

**7M09 Manual de Puestos**

**8M04 Manual Integral de Procedimientos y Políticas para la Administración de Riesgos para la OPC CCSS**

**8M19 Manual para los procedimientos de gestión de activos**

**8I57 Evaluación técnica y económica de intermediarios bursátiles**

**8I66 Evaluación de los servicios de custodia y administración de valores**

**8I38 Metodología para el control de procesos, productos y servicios suministrados externamente a la OPC CCSS**

**8F179 Declaración del Apetito al Riesgo**

**8F187 Plan de atención**

**5PO01 Política para el manejo de conflicto de interés**

**5R01 Reglamento de Trabajo Comité de Riesgos**

**5R04 Reglamento de Trabajo Comité de Inversiones**

**7CO01 Código de conducta para los empleados de la OPC CCSS**

**8E56 Reglamento de Gestión de Activos**

SGC OPC CCSS

A: 07/10/19 V.16

C: PÚBLICO

8PO03 Política de Inversiones

Página 16 de 17



## 20. Cuadro de versiones

Versión	Fecha de actualización	Fecha de revisión	Origen del cambio/ Resultado de la Revisión
13	17/08/17	N/A	Se modifican la codificación de la política, esto de acuerdo con la nueva estructura de la norma ISO 9001:2015. Se modifica la estructura del pie de página. Se cambia la revisión por actualización y se incluye la clasificación documental. En el control de cambios se sustituye la palabra revisión por actualización y se agrega la columna de fecha de revisión, para llevar un control sobre la revisión de los documentos.
14	04/01/19	N/A	Se realiza un ajuste en el porcentaje de inversión por mercado internacional, en congruencia con lo indicado por la Junta Directiva de la OPC CCSS.
15	10/06/19	N/A	Se realiza una reestructuración total del documento para cumplir con lo indicado en el 8E56 Reglamento de Gestión de Activos. Se fusionan las políticas 8PO03 Política de Inversiones Mercado Local y la 8PO07 Política de Inversiones Mercado Internacional.

## 21. Aprobación formal

**El presente documento fue aprobado por la Junta Directiva de la Operadora de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social el 25 de setiembre de 2019 en el acuerdo 5° de la sesión ordinaria 1180°.**